



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.**

RIOHACHA, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Proceso Ordinario de KATHERIN VEGA LONDOÑO contra LA SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

Auto Interlocutorio.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00224-00

Este despacho había señalado el día nueve (9) de febrero que avanza, a la hora de las 9:30 a.m. para celebrar en el proceso de la referencia, la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. pero se advirtió que la notificación realizada a la entidad demandada SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020 numeral 8º, fue remitida al correo electrónico coordjuridico@nuevaclinicariohacha.co el cual no corresponde a la entidad demandada sino a la NUEVA CLÍNICA RIOHACHA.

De caras a esta situación se solicita a la parte actora remitir a este despacho, con destino al proceso de la referencia, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, debidamente actualizado.

En mérito de lo expuesto, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: SOLICITAR a la parte actora remitir a este despacho, con destino al proceso de la referencia, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, debidamente actualizado.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, NOTIFÍQUESE debidamente a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

Dora O.